

CONSTANCIA: Informo al Señor Juez, que la abogada GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN, presentó memorial y anexos justificando la negativa a representar en amparo de pobreza a la peticionaria.

La Tebaida, Quindío, abril 5 de 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA T E B A I D A – Q U I N D Í O**

Auto: Interlocutorio/Designa nuevo abogado  
Diligencias: Extraproceso  
Peticionario: Julio César Restrepo Gómez  
Radicación 634014089002-2022-00005-00

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

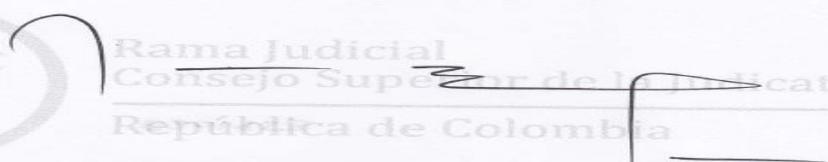
De acuerdo con la constancia que antecede, y revisados el escrito y los anexos presentados por la abogada Gloria Marcela Ballén Cerón, el Despacho encuentra que la justificación presentada por ella, es suficiente para relevarla del cargo para el que fue designada, mediante auto del 7 de marzo del presente año.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. Releva del presente amparo de pobreza a la abogada Gloria Marcela Ballén Cerón.
1. En su lugar designa al Dr. IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, quien ejerce habitualmente la profesión en este distrito judicial, como abogado en amparo de pobreza, otorgado al señor RESTREPO GÓMEZ, concedido mediante auto de marzo 7 de 2022.
2. Por secretaría comuníquese la designación al Dr. IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, al e-mail: ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co, y/o al celular 3154124279, a quien se le remitirá igualmente copia del presente auto, al igual que el auto fechado el 7 de marzo de 2022.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior del Poder Judicial  
República de Colombia

**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**21 DE ABRIL DE 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO